



I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 1197/2020.-**

**ZAPALLAR, 20 de mayo de 2020**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

### **LOS ANTECEDENTES:**

1.- El Artículo 19 N°1 y N°9, de la Constitución Política de Chile, que obligan a asegurar la vida y la integridad física psíquica; así como, el derecho a la protección a la salud, tanto de la comunidad local, como de los funcionarios (as) que prestan servicios en nuestra institución, en el escenario actual de contagio por el virus Covid-19.

2.- Las atribuciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El instructivo presidencial N° 03, de fecha 16 de marzo de 2020.

4.- Las facultades de los artículos 11, 12 y 13 del Código Sanitario y sus posteriores modificaciones; que indican que sin perjuicio de lo que corresponde al Servicio Nacional de Salud le corresponderá a las Municipalidades, artículo 11, Letra a) Proveer a la limpieza y las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo; Letra d) Reglamentar y Controlar las condiciones de limpieza y conservación de Casas, Locales, Convento, Cuarteles, Edificios Públicos, Teatros y Otros Locales Públicos y Particulares.

5.- Decreto N° 4 del año 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 y Resolución N° 6 del 6 de marzo de 2020, que modifica el Decreto N° 4 del año 2020, del Ministerio de Salud que en su numeral 11 refiere que "ante la inminencia de un brote de contagios en Chile de COVID-19 hace necesario dotar a los diversos organismos del sector salud (dentro de los cuales se encuentra la Salud Municipal), de nuevas facultades extraordinarias con el objeto de evitar la propagación del virus, asegurar la adecuada Sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria, distribuir de manera eficiente los recursos, aumentar el personal médico e informar adecuadamente a la comunidad de las diversas medidas que han de tomarse para hacer frente a la llegada del COVID-19 a Chile.



I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6.- Decreto N° 4 de Alerta Sanitaria expresa que resulta indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo de la salud pública y que los servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y otras entidades públicas o privadas deberán proporcionar colaboración y ejecutar acciones que les sean requeridas para el cumplimiento de las facultades extraordinarias que se han dispuesto en dicho acto y las demás acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar la emergencia.

7.- Dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República, que faculta a establecer sistema de trabajo en pro de proteger la salud de los funcionarios con, programas de trabajos diferentes, pero con la debida verificación de que se cumplan los programas creados.

8.- Dictamen N° 6.693, de fecha 23 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República, que regula y autoriza el trabajo remoto de los funcionarios públicos.

9.- La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

10.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad. De acuerdo al criterio establecido por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
2. Las recomendaciones que ha entregado la autoridad de gobierno, sanitaria y de educación, para evitar el contagio de la pandemia por Covid-19, en cuanto a la necesidad de quedarse en los hogares guardando cuarentena, por a lo menos 15 días.



I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

3. Que, a la fecha aún se encuentra en fase cuatro el Covid-19, en nuestro país.
4. El riesgo de contagio y la falta de vacuna por Covid-19 en el mundo.
5. Correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2020 en el cual el funcionario Juan Carlos Reinoso, Tesorero Municipal, en el que se dan los supuestos para hacer uso de la facultad de mi cargo para autorizar que no asista al lugar de trabajo habitual.
6. El Decreto de Alcaldía N° 1196, de fecha 20 de mayo de 2020, que establece en su punto 1.- RATIFIQUESE Y AUTORICESE jornada de Teletrabajo al funcionario municipal Juan Carlos Reinoso Figueroa, Rut 9.658.891-7, Tesorero Municipal, Grado 6° del Escalafón Profesional de la Ilustre Municipalidad de Zapallar. 2.- RATIFIQUESE Y ESTABLEZCASE que dicha jornada de Teletrabajo será realizada semanalmente, es decir, el funcionario no asistirá presencialmente a su lugar de trabajo, todo esto a contar del día 19.03.2020 hasta que termine la emergencia sanitaria nacional.
7. Que transcurrido dos meses desde que se autorizó el teletrabajo del señor Reinoso y existiendo en la actualidad condiciones diferentes, ya que hoy han aumentado los casos de contagio y no resulta factible enviar a los domicilios de los funcionarios que están en tele trabajo documentación para ser firmada, como ocurría en el caso del señor Reinoso, quien debe estar en su domicilio por ser población de riesgo, hoy hay funciones que resultan incompatible con la modalidad de teletrabajo, por lo expresado y por la distancia de su domicilio, por lo que se debe dividir en funciones que se podrán realizar a distancia y aquellas que deberán ser presenciales; señalado lo anterior, se hace indispensable que el funcionario sea subrogado en sus funciones presenciales, toda vez que el no podrá subrogar a la directora de su departamento en ausencia de ella; por requerir para ello realizar el trabajo en forma presencial.

**DECRETO:**

- 1° **RATIFIQUESE Y AUTORICESE** jornada de Teletrabajo al funcionario municipal Juan Carlos Reinoso Figueroa, Ru' \_\_\_\_\_ , Tesorero Municipal, Grado 6° del Escalafón Profesional de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, solo en aquellas materias que pueda realizar a distancia, en las otras labores seran efectuada por la vía de la subrogancia, en especial aquellas que requieran forzosamente ser presenciales.



I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 2° **RATIFIQUESE Y ESTABLEZCASE** que dicha jornada de Teletrabajo será realizada desde su hogar, todo esto a contar del 18 de mayo del 2020 hasta que termine la emergencia sanitaria nacional.
- 3° **EXIMASE**, en forma excepcional de la subrogancia por el sólo ministerio de la Ley indicada en el artículo 78 del Estatuto Administrativo Ley N°18.883, en el cargo de Dirección de Administración y Finanzas, ya que su directora titular se encuentra haciendo uso de licencia maternal; ya que dicha subrogancia opera en su misma unidad, requiere de la presencia diaria de quien la ejerza; lo anterior, con la finalidad de no alterar la continuidad del servicio.
- 4° **APLIQUESE**, en forma excepcional la subrogancia establecida en el artículo 79 del estatuto administrativo Ley N°18.883, en la eventualidad que no exista en la unidad de Administración y Finanzas un funcionario que reúna requisitos para subrogar a la directora en su ausencia, solo por la contingencia nacional y por encontrarse imposibilitado el señor Reinoso de cumplir las labores.
- 5° **NOTIFIQUESE**, por el Secretario Municipal, por carta certificada o por correo electrónico en forma excepcional al Señor Reinoso del presente decreto, así como a Recursos Humanos, Director de Administración y Finanzas (S).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO  
SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N°18.695, HECHO**

**ARCHÍVESE.**



Gerardo Antonio Molina Dainé  
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Rascuñan  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Unidad de Recursos Humanos
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / JUR